



MUNICIPIO/ENTIDAD: UMBRETE.

ANUNCIO: ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SESIÓN: ORDINARIA.

TEXTO:

El Pleno del Ayuntamiento de Umbrete en sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo Plenario 29 de septiembre de 2025.

El acuerdo relativo a esta ordenanza, ha sido adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2025, concretamente en el punto 6º de su Orden del Día.

El acta íntegra de esta sesión Plenaria está disponible en la plataforma VideoActas, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>

Habiéndose publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195, de 9 de octubre de 2025, terminado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo mediante Resolución de Alcaldía núm. 2006/2025, de 25 de noviembre, por lo que procede la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia Municipal al que puede acceder a través del siguiente enlace, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TEXTO INTEGRO

ORDENANZA FISCAL Nº 21
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL

Artículo 1.- Concepto.

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de los artículos 20, 21, 23 al 27, 41, 44 al 47, 57, 127, 132 y 148, así como la disposición adicional segunda del citado TRLRHL, este Ayuntamiento regula en esta Ordenanza la utilización de la Caseta Municipal para fines

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	pSBls8bVX4VCoKtj2Da5cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	25/11/2025 13:00:32
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pSBls8bVX4VCoKtj2Da5cw==		





privados que supongan un interés colectivo, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del indicado TRLRHL.

2. Es objeto de la presente Ordenanza: la utilización de la Caseta Municipal de Feria.

Artículo 2.- Obligados al pago

1. Están obligados al pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de los elementos a que se refiere el artículo anterior, a través de la correspondiente autorización municipal.

2. El Ayuntamiento podrá exonerar el pago a aquellas personas, asociaciones o entidades colaboradoras relacionadas con actividades municipales o de interés público.

Artículo 3.- Cuantía.

La tarifa de este Precio Público, será la siguiente:

- Por la utilización de la Caseta Municipal: 582,80€
- Cuando se utilice para actividades de claro interés social o cultural, la tarifa podrá reducirse en un porcentaje por el órgano competente, siempre que se justifiquen los motivos expresamente.
- Los gastos generados por la utilización de las instalaciones serán por cuenta íntegra del solicitante del servicio.
- El solicitante establecerá una fianza para garantizar los posibles desperfectos de la Caseta Municipal, por un importe de 300 euros, reintegrándole la citada fianza una vez que los servicios técnicos municipales confirmen la no existencia de daños.
Cuando se utilice para actividades de claro interés social, cultural o de interés público, estarán exentos de pagar fianza, sin perjuicio, de que en caso de existencia de daños se les exija el importe de los desperfectos causados.

Se le exigirá al solicitante la concertación del oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, como establece la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, publicada en el BOJA nº 151, de 24 de diciembre de 2002.

Artículo 4.- Gestión.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización del bien al que se refiere la presente Ordenanza, deberán presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento con una antelación mínima de ocho días antes de la utilización, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente, en la que indiquen, al menos, los siguientes datos:

- Fecha de inicio y finalización de la actividad.
- Actividad a realizar, identificando, en su caso, la persona, asociación o empresa o responsable del evento.
- Medidas de seguridad adoptadas.
- Permisos previos si fuesen necesarios.
- Número de asistentes.
- Seguro de responsabilidad Civil

Ante varias peticiones de un mismo día y hora, los empadronados en el Municipio tendrán preferencia, siempre y cuando no exista Resolución de aprobación en la que ya se haya concedido la Caseta para el día y hora solicitados.

Todas las solicitudes que se presenten en un mismo día, bien en el Registro General de manera presencial, bien mediante Sede Electrónica, o sellada en correos, o en cualquiera de las oficinas de otra administración pública, pidiendo el uso de la caseta también para un mismo día determinado, entrarán en un sorteo cuya fecha y hora será determinada por el Alcalde informando convenientemente a todos los interesados. En este sorteo solo entrarán solicitantes empadronados en Umbrete.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	pSBls8bVX4VCoKtj2Da5cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	25/11/2025 13:00:32
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pSBls8bVX4VCoKtj2Da5cw==		





Si hubiese más de una solicitud en el mismo día referida a un mismo acto de celebración en honor de la misma persona, éstas entrarán en el sorteo con un solo número, con independencia de que para ello han de venir, por supuesto, convenientemente acompañada del justificante de pago de la tasa establecida.

La solicitud de uso de la Caseta Municipal deberá acompañarse con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la caja municipal 250,00 euros en concepto de garantía de la reserva. Esta cantidad será devuelta en el caso de que no sea concedido el uso del bien.

En el caso de que el uso fuera concedido, se considerará como una entrega a cuenta de la liquidación definitiva por el uso del bien.

La garantía de la reserva no será devuelta si el uso del bien no se realizara por causas imputables al interesado.

Informada la petición resolverá el Sr. Alcalde la concesión por el tiempo determinado.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación al pago nace en el momento de autorizarse la utilización del bien enumerado en el artículo 1, atendiendo a la petición formulada por el interesado, recaudándose las cuotas en el mismo momento de dicha autorización.

Artículo 6º. Infracciones y sanciones tributarias.

En materia de infracciones y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en las disposiciones legales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante Resolución de Alcaldía núm. 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 185, de 11 de agosto de 2005.

Umbrete (fecha de firma electrónica)
El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	pSB1s8bVX4VCoKtj2Da5cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	25/11/2025 13:00:32
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pSB1s8bVX4VCoKtj2Da5cw==		

